

SI PRESENTÓ

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - HOSPEDAJES " - SOCIEDAD HOTELERA SANDOVAL S.R.L.



11/08/2023

RES - 295

		EVED AVIIO					2020			
RENOVACIÓN				EXTRAVIO					ROBO	
										
I. EMPRESA	I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)									
Identificación de la Actividad Económica										
CASA MATRIZ										
Nomb		SOCIEDAD HOTELERA SANDOVAL S.R.L.								
Tipo de Sociedad										
S.R.L.										
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL										
Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad		RUN	Cedula de Extranjero			Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero		
√		\checkmark								
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Patern		Ap Mate			N	Nombres Te		Telefono/Celular
3589798	СОСНАВАМВА	SANDOV	/AL REVOI		LLO		ALEJANDRA MARY CRUZ			78897100
N° de Poder Legal			N° de la Notaría					Fecha		
4201/2015			97						2015-11-10	
II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA										
Carta de	Certificado Sanitario del SEDES						Vigencia de Licencia GAM			

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)				
2023-05-31	SI PRESENTO				

14/06/2023



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -HOSPEDAJES" - SOCIEDAD HOTELERA SANDOVAL S.R.L.



DECLARACIÓN JURADA

COCHABAMBA En condición			icuerdo al Art. 1322 del Código						
		-	sente formulario son verídicos y						
fidedignos; para lo que manifie	•	•							
que el Gobierno Autónomo Dep		·	-						
establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria,									
análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico									
designado a practicar las accior	•	• •	ermanencia ai personai tecinico						
designado a practicar las acción	les antenormente sen	aiduas.							
			FECHA:						
			10-02-23 02:35:46 PM						
FIRMA									

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.